

PÚBLICO

C.P. CHA ORD. N° 12.000/131/2020

ESTABLECE ÁREAS DE FONDEO PARA EMBARCACIONES MENORES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CHAÑARAL.

CHAÑARAL, 15 de junio de 2020.

VISTO: las disposiciones establecidas en la Ley de Navegación, aprobada mediante D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; lo establecido en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me otorgan la legislación vigente;

CONSIDERANDO,

- 1.- Que, la Autoridad Marítima es la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, y coordinará con las demás autoridades su eficiente ejecución; pero, en materias de seguridad, le corresponderá exclusivamente determinar las medidas que convenga adoptar.
- 2.- Que, se hace necesario mantener un adecuado orden y control respecto a los lugares de fondeo de las naves menores que operan dentro de la jurisdicción de esta Capitanía de Puerto de Chañaral; así mismo, asignar lugares de descanso y capeo por malas condiciones de tiempo a las naves pertenecientes a otros puertos.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** para la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral las siguientes áreas de fondeo de naves menores descritas en el Anexo "A" de la presente resolución, con el propósito de salvaguardar la seguridad de la vida humana en el mar, las naves y el medio ambiente acuático.
- 2.- Las embarcaciones con autorización de zarpe desde otro puerto, que ingresen a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral y que deseen fondear en las áreas autorizadas, deberán informar su intención de maniobra a esta Autoridad Marítima.
- 3.- Los sectores designados, tienen como propósito el ordenamiento de las embarcaciones fondeadas en las bahías antes mencionadas, siendo responsabilidad de cada Patrón, mantener permanentemente el debido resguardo respecto a la seguridad de la nave, su fondeo, área de borneo y condiciones meteorológicas que podrían ponerla en peligro.

- 4.- Se autorizará el fondeo en la Bahía de Barquito, exclusivamente a naves de apoyo a las maniobras de atraque y desatraque de los terminales Cobrero Mixto y Terminal Marítimo Petrolero.
- 5.- La presente resolución deja sin efecto Circular Marítima C.P. CHA. ORD N° 12.000/121/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014.
- 6.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)

**RICARDO HENRÍQUEZ KREMER
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

DISTRIBUCIÓN:

1. Codelco, Puerto de Barquito.
2. Agunsa.
3. Ultramar Ltda.
4. Agencia B&M.
5. Agenor.
6. al 20.- S.T.I. Chañaral.
21. Archivo Dpto. Operaciones.

ANEXO "A"

**ÁREAS DE FONDEO PARA NAVES MENORES EN
LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO
DE CHAÑARAL**

a) BAHÍA PAN DE AZÚCAR:

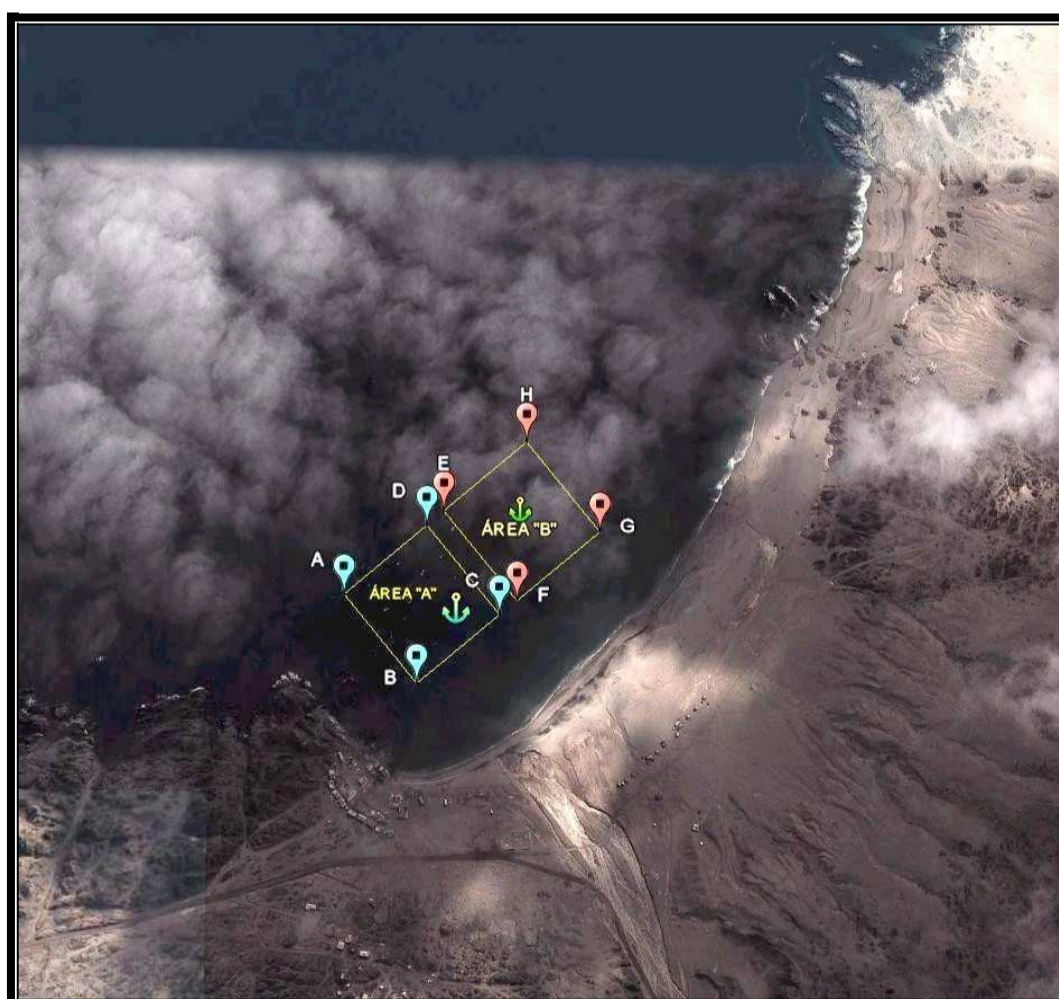
Deberán fondear sus embarcaciones al interior de los rectángulos imaginarios formados por los siguientes puntos geográficos:

ÁREA "A"

A	L - 26° 08' 22,00" S	G - 70° 39' 44,00" W
B	L - 26° 08' 26,09" S	G - 70° 39' 40,17" W
C	L - 26° 08' 22,85" S	G - 70° 39' 35,93" W
D	L - 26° 08' 18,76" S	G - 70° 39' 39,76" W

ÁREA "B"

E	L - 26° 08' 18,08" S	G - 70° 39' 38,90" W
F	L - 26° 08' 22,20" S	G - 70° 39' 35,03" W
G	L - 26° 08' 18,96" S	G - 70° 39' 30,79" W
H	L - 26° 08' 14,85" S	G - 70° 39' 34,66" W



b) CALETA SAN PEDRO, BAHÍA CHAÑARAL:

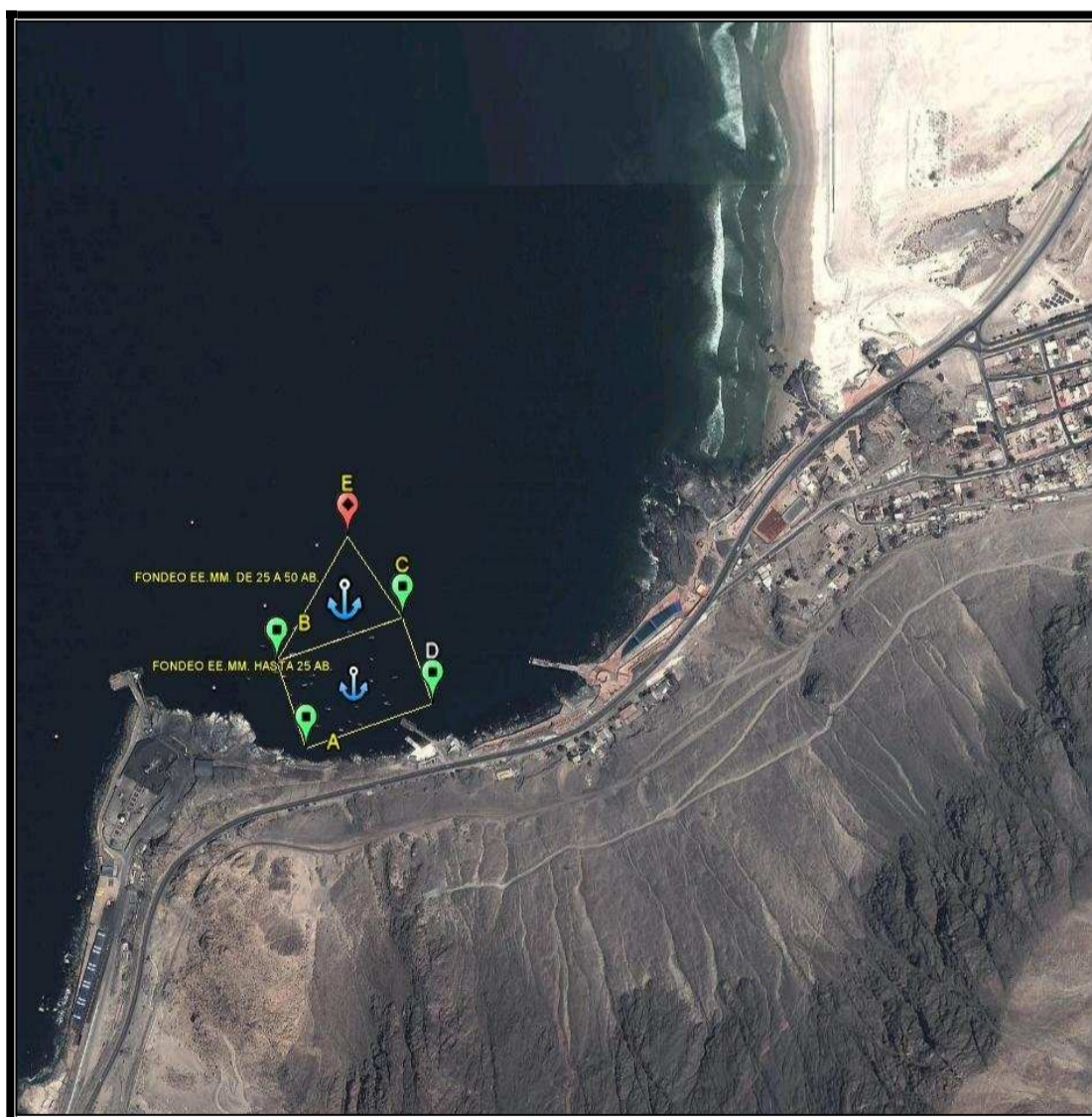
Deberán fondear sus embarcaciones al interior de los polígonos imaginarios formado por los siguientes puntos geográficos:

**FONDEO EMBARCACIONES ARTESANALES
MENORES DE 25 AB.**

A	L - 26° 21' 06,98" S	G - 70° 38' 06,65" W
B	L - 26° 21' 03,26" S	G - 70° 38' 08,27" W
C	L - 26° 21' 01,38" S	G - 70° 38' 01,67" W
D	L - 26° 21' 05,08" S	G - 70° 38' 00,06" W

**FONDEO LANCHAS A MOTOR
MAYORES DE 25 AB.**

B	L - 26° 21' 03,26" S	G - 70° 38' 08,27" W
C	L - 26° 21' 01,38" S	G - 70° 38' 01,67" W
E	L - 26° 20' 57,87" S	G - 70° 38' 04,55" W



c) SECTOR CALEUCHE, BAHÍA LAS ÁNIMAS:

Deberán fondear sus embarcaciones al interior del rectángulo imaginario formado por los siguientes puntos geográficos:

A	L - 26° 23' 14,28" S	G - 70° 40' 35,61" W
B	L - 26° 23' 24,56" S	G - 70° 40' 25,84" W
C	L - 26° 23' 01,93" S	G - 70° 40' 03,58" W
D	L - 26° 23' 51,47" S	G - 70° 40' 13,28" W

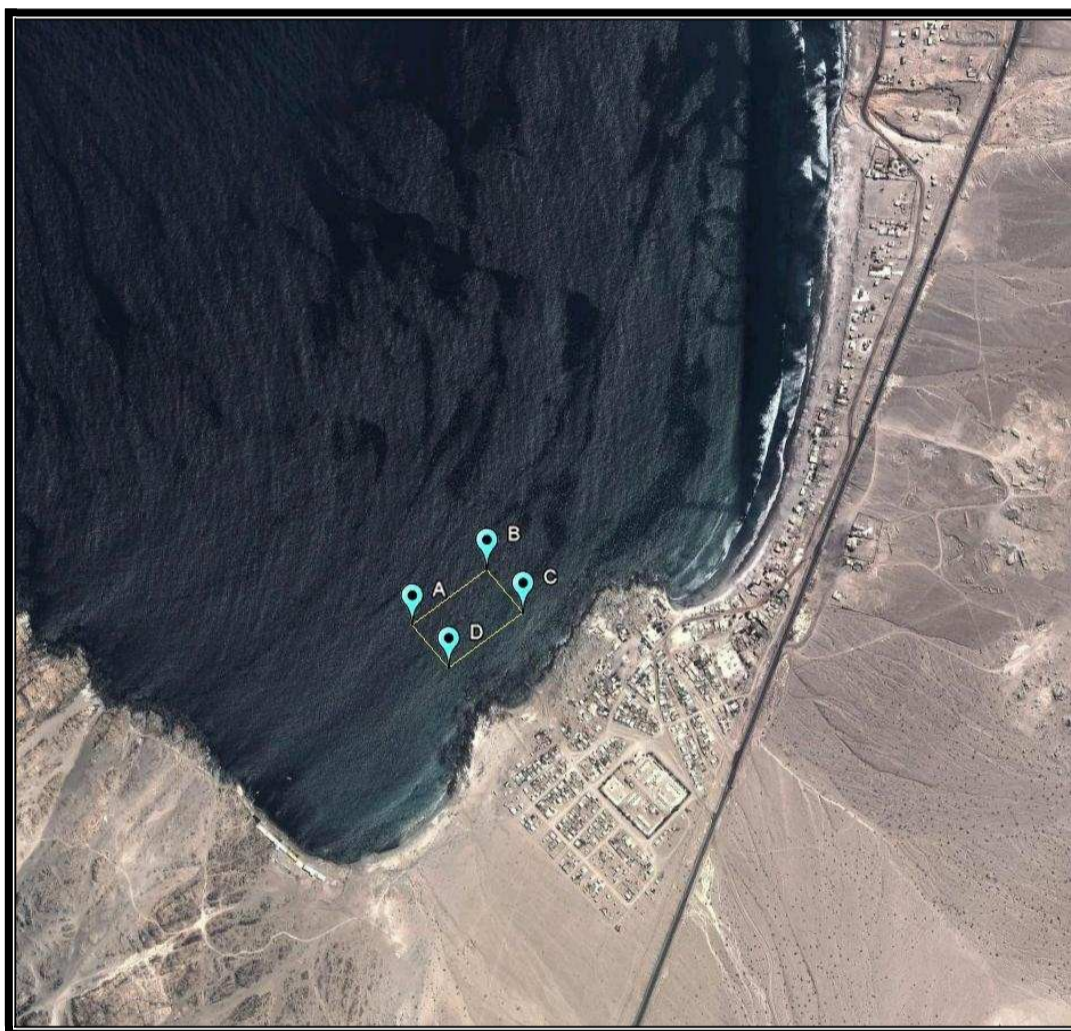


Las embarcaciones con autorización de zarpe desde otro puerto, que fondeen en Bahía las Ánimas, deberán informar previamente su arribo y lugar de fondeo a esta Autoridad Marítima, para su control.

d) CALETA FLAMENCO:

Deberán fondear sus embarcaciones al interior del rectángulo imaginario formado por los siguientes puntos geográficos:

A	L - 26° 21' 21,92" S	G - 70° 38' 44,83" W
B	L - 26° 21' 24,57" S	G - 70° 38' 43,41" W
C	L - 26° 21' 21,70" S	G - 70° 38' 34,18" W
D	L - 26° 21' 19,00" S	G - 70° 38' 35,57" W



e) CALETA TORRES DEL INCA:

Deberán fondear sus embarcaciones al interior del rectángulo imaginario formado por los siguientes puntos geográficos:

A	L - 26° 36' 14,72" S	G - 70° 42' 14,45" W
B	L - 26° 36' 14,79" S	G - 70° 42' 13,36" W
C	L - 26° 36' 16,16" S	G - 70° 42' 13,22" W
D	L - 26° 36' 16,17" S	G - 70° 42' 14,33" W



(FIRMADO)

RICARDO HENRÍQUEZ KREMER
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Id. Cuerpo ppal.